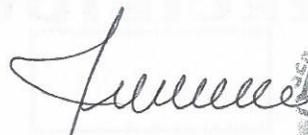


## CONSTANCIA

La Gerencia Administrativa del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN, HACE CONSTAR QUE: durante diciembre del 2016, se realizaron las siguientes consultorías descritas a continuación:

Nombre	Descripción	Duración
Elsy Dalila Fúnes Herrera	Creación de una guía para Socialización de Proyectos Mineros.	90 días
Rita Isabel Carrasco Santos	Manual Tipo de Clasificación de Puestos y Salarios para los Empleados de INHGEOMIN	120 días
Francis Oseas Arita Guevara	Guía para la Evaluación y Control de Bancos de Préstamo y Desazolvamientos de Ríos.	90 días

Y a efecto de que se publique en el Portal de Transparencia de INHGEOMIN, se firma el 10 de enero del 2017.



**ABOG. DANIA Y. CRUZ ESPINAL**  
**GERENTE ADMINISTRATIVO / INHGEOMIN**

**CONTRATO  
INHGEOMIN-08-2016**

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y, **ELSY DALILA FUNES HERRERA**, mayor de edad, casada, Ingeniera Civil, hondureña con tarjeta de identidad No. 0601-1984-03860, del domicilio de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA "GUÍA PARA SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS MINEROS"**.

**SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Sub Dirección de Minería, la Sub Dirección de Investigación e Información Minera y la Jefatura de la Unidad de Desarrollo Social, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** elaboración de un plan de trabajo que contemple la metodología para el proceso de generación de la Guía de Socialización de Proyectos Mineros, así como un cronograma donde se proponga los tiempos y actividades con su respectivo esquema conceptual del contenido de la guía en mención; **b)** generar un primer borrador de la Guía de Socialización de proyectos Mineros; **c)** generar un borrador final de Guía de Socialización de Proyectos Mineros.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

**CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La validez del presente contrato es por ciento veinte (90) días calendario, efectivos a partir del **catorce (14) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)**.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 100,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo y esquema conceptual de la consultoría con su respectivo cronograma de actividades y que el mismo sea aprobado; **b)** Un segundo pago, del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 45,000.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el primer borrador de Guía de Socialización de Proyectos Mineros, conforme al cronograma de trabajo establecido y aprobado y, **c)** Un tercer y último pago, del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente el borrador final de la Guía de Socialización de Proyectos Mineros.

**SEXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

**SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

**OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS:** EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas, por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

**NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** EL CONSULTOR tendrá su sede la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO:** EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos

que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

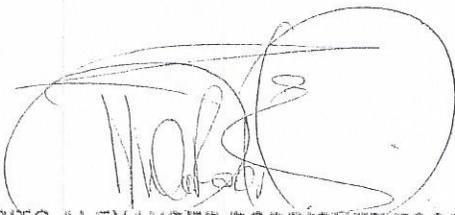
**DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

**DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el primer y último borrador del Documento de Guía de Socialización de Proyectos Mineros, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los catorce días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.

  
AGAPITO ALEXANDER RODRIGUEZ ESCOBAR  
EL INHGEOMIN

  
ELSY DALILA FUNES HERRERA  
EL CONSULTOR

**CONTRATO**  
INHGEOMIN-06-2016

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234 y vecino de este domicilio, actuando en su condición de **Director Ejecutivo del Instituto Hondureño de Geología y Minas/INHGEOMIN**, nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014 del 17 de marzo del 2014**; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **INHGEOMIN** y **RITA ISABEL CARRASCO SANTOS**, soltera, hondureña, con domicilio en esta ciudad, con tarjeta de identidad No. 0801- 1983-09049, en su condición personal y quien en adelante se denominará **LA CONTRATADA**, de este domicilio, actuando en su condición personal y quien se designa en los sucesivo como "**LA CONSULTORA**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos el presente "Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** INHGEOMIN declara que por la naturaleza de los servicios que brinda, se hace necesario contratar los servicios profesionales de "**LA CONSULTORA**", quien se compromete a **Elaborar "Manual Tipo de Clasificación de Puestos y Salarios para los empleados del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN"**, quien tendrá su sede en la Ciudad de Tegucigalpa y siempre que las circunstancias lo requieran podrá asignársele labores en cualquier lugar del país o del exterior.

**CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS.** "**LA CONSULTORA**" bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva, la Sub Dirección de Investigación y la Jefatura de Recursos Humanos se compromete a ejecutar las siguientes funciones:

- Elaborar un plan de trabajo y metodología de la consultoría con su respectivo cronograma.
- Elaborar un primer borrador de "Manual Tipo de Clasificación de Puestos, Funciones y Salarios para los empleados del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN".
- Elaborar un Documento final validado de "Manual Tipo de Clasificación de Puestos, Funciones y Salarios para los empleados del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN".

Otras tareas no especificadas que sean coordinadas por la Dirección ejecutiva del INHGEOMIN para hacer efectivo el proceso objeto de esta consultoría.

**CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA:** "**LA CONSULTORA**" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean asignadas por el titular de Instituto Hondureño de Geología y Minas/INHGEOMIN, quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

\* \* \* \* \*

# Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN



**CLAUSULA CUARTA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La validez del presente contrato es por ciento veinte (120) días calendario a partir del 30 de agosto del dos mil dieciséis.

**CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** "LA CONSULTORA" devengará por sus servicios profesionales un monto total de **CIENTO CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 150,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: a) Un primer pago del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 22, 500.00)** que se pagará cuando LA CONSULTORA presente el plan de trabajo y metodología de la consultoría con su respectivo cronograma.

b) Un segundo pago del cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto del contrato, equivalente a **SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 67,500.00)** que se pagará cuando LA CONSULTORA presente un primer borrador de "Manual Tipo de Clasificación de Puestos, Funciones y Salarios para los empleados del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN". c) Un tercer y último pago del cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato, equivalente a **sesenta mil lempiras exactos (L. 60,000.00)** cuando LA CONSULTORA presente el informe final validado "Manual Tipo de Clasificación de Puestos, Funciones y Salarios para los empleados del Instituto Hondureño de Geología y Minas INHGEOMIN".

**CLAUSULA SEXTA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

**CLAUSULA SEPTIMA: RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República: así mismo cuando proceda se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.-

**CLAUSULA OCTAVA: INFORMES Y MULTAS:** "LA CONSULTORA" deberá presentar al Instituto Hondureño de Geología y Minas los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas.- por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00)**.

**CLAUSULA NOVENA: PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** LA CONSULTORA tendrá su sede en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, debiéndose integrar cuando así lo estime conveniente, a la Unidad de Recursos Humanos, con el fin de tener acceso de forma oportuna y eficiente a la información de los empleados de EL INHGEOMIN.

Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.  
Teléfonos: 2232-6044/2232-6721/2239-9065 Fax: 2239-8635

fax. 2239-8635

**CLAUSULA DECIMA: RESCISION DE CONTRATO.** "EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: a) Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. b) Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; c) Por caso fortuito o fuerza mayor; d) Por mutuo acuerdo de las partes.

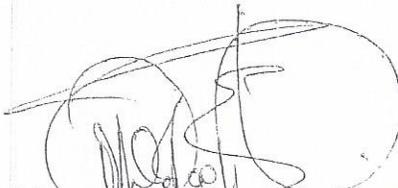
**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato el consultor no tendrá derecho a vacaciones, decimotercer mes y decimocuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de esta Jurisdicción.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** LA CONSULTORA declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente las evaluaciones y resultados, de naturaleza personal y demás que tenga conocimiento, como consecuencia de la información que reciba, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN o a sus empleados; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el treinta de agosto del dos mil dieciséis.

  
AGAPITO A. RODRÍGUEZ ESCOBAR  
CONTRATANTE

  
RITA ISABEL CARRASCO SANTOS  
CONYRATADA

**CONTRATO  
INHGEOMIN-07-2016**

Nosotros, **AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR**, mayor de edad, casado, Abogado, de este domicilio y hondureño con tarjeta de identidad No.1312-1977-00234, actuando en mi condición de **Director Ejecutivo** de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", nombrado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 235-B-2014** del 17 de marzo del 2014; con facultades suficientes para la celebración de este acto y quien en adelante se denominará **EL INHGEOMIN** y **FRANCIS OSEAS ARITA GUEVARA** mayor de edad, Casado Ingeniero Civil, hondureño con tarjeta de identidad No. 1308-1986-00064, del domicilio de esta ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición personal y quien en adelante se denominará como **EL CONSULTOR**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente Contrato Individual de Consultoría como **CONSULTOR EXTERNO**, que estará regido por las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** EL INHGEOMIN como rector de la actividad minera en el país y con facultades de desarrollar programas, proyectos y planes, en consonancia con el Plan de Nación y Visión del País, considera necesario contratar los servicios profesionales de EL CONSULTOR, quien se compromete a realizar una **CONSULTORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA "GUÍA PARA LA EVALUACIÓN Y CONTROL DE BANCOS DE PRÉSTAMO Y DESAZOLVAMIENTOS DE RÍOS"**.

**SEGUNDA.- SUPERVISION Y DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS:** EL CONSULTOR, bajo la supervisión de la Dirección Ejecutiva a través de las Jefaturas de las Unidades de Desarrollo Social e Investigación, se compromete a ejecutar las siguientes funciones: **a)** elaboración de un plan de trabajo que contemple la metodología para el proceso de generación de la Guía para la Evaluación y Control de Bancos de Préstamo y Desazolvamiento de Ríos, así como un cronograma donde se proponga los tiempos y actividades; **b)** creación de un esquema conceptual del contenido de la guía en mención; **c)** generar un primer borrador de la Guía en donde se validen con la Autoridad Minera, los protocolos y procedimientos estándares en el Marco de los procedimientos técnicos y administrativos de adjudicación y control y seguimiento; **d)** generar un borrador final de Guía para la Evaluación y Control de Bancos de Préstamo y Desazolvamiento de Ríos.

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE EL CONSULTOR:** "EL CONSULTOR" se compromete a cumplir con todas las obligaciones contraídas en la cláusula segunda de este contrato y las demás que le sean

*Handwritten signature/initials*

*Francis Arta*

asignadas por el titular de El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN" quedando sujeto a la renovación de la contratación de acuerdo a la evaluación por resultados.

**CUARTA.- VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** La validez del presente contrato es por ciento veinte (90) días calendario, efectivos a partir del **ocho (08) de septiembre del dos mil dieciséis (2016)**.

**QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** EL CONSULTOR devengará por sus servicios profesionales un monto total de **DOSCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 200,000.00)** que se cancelará de la siguiente manera: **a)** Un primer pago, del quince por ciento (15%) del monto del contrato, equivalente a **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00)** que se pagará cuando EL CONSULTOR presente el plan de trabajo con su respectivo cronograma de actividades y que el mismo sea aprobado; **b)** Un segundo pago, del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, equivalente a **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 40,000.00)** que se pagará dentro del plazo estipulado en la presente consultoría, cuando EL CONSULTOR presente el esquema conceptual del contenido de la guía en mención, **c)** Un tercer pago, del treinta y cinco por ciento (35%) del monto del contrato, equivalente a **SETENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 70,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente el primer borrador final de la Guía en donde se validen con la Autoridad Minera, los protocolos y procedimientos estándares en el Marco de los procedimientos técnicos y administrativos de adjudicación y control y seguimiento, y **d)** un cuarto y último pago, del treinta por ciento (30%) del monto del contrato equivalente a **SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 60,000.00)** cuando EL CONSULTOR presente un borrador final de Guía para la Evaluación y Control de Bancos de Préstamo y Desazolvamiento de Ríos.

**SIXTA.- ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** El gasto afectará la siguiente Estructura Presupuestaria: **Fuente de Financiamiento:** Fondos Propios, fuente 12, Institución: 035, Fuente: 12, Organismo: 099, Programa: 11, Sub-Programa: 00, Actividad/Obra: 001. Objeto del Gasto: 24200 Servicios Profesionales: Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad.

**SEPTIMA.- RETENCION IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** Del monto total de este Contrato se retendrá el 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta, dando cumplimiento al Artículo 50 de la Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, el cual será enterado a la Tesorería General de la República; asimismo, cuando proceda, se harán las retenciones ordenadas por Mandato Judicial.

Francis Antón

**OCTAVA.- INFORMES Y MULTAS:** EL CONSULTOR deberá presentar a El Instituto Hondureño de Geología y Minas "INHGEOMIN", los informes periódicos que sean necesarios, según la ejecución de las actividades asignadas., por cada día de retraso el consultor deberá pagar una multa de **OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L. 850.00).**

**NOVENA.- PERMANENCIA Y SEDE DEL TRABAJO:** EL CONSULTOR tendrá su sede la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA.- RESCISION DE CONTRATO:** EL INHGEOMIN podrá rescindir el presente contrato sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y 42 párrafo segundo de las Normas Generales de Ejecución y Evaluación Presupuestaria del año 2011 sin ninguna responsabilidad para EL INHGEOMIN por las siguientes causas: **a)** Por la finalización de los trabajos que le han sido encomendados. **b)** Por cualquier otra causa señalada en la ley que se refiere a esta clase de servicios; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor; **d)** Por mutuo acuerdo de las partes.

**DECIMA PRIMERA.- LEGISLACION NO APLICABLE:** Por la naturaleza de este Contrato, EL CONSULTOR no tendrá derecho a vacaciones, décimo tercer mes, décimo cuarto mes y demás derechos propios de los empleados permanentes.

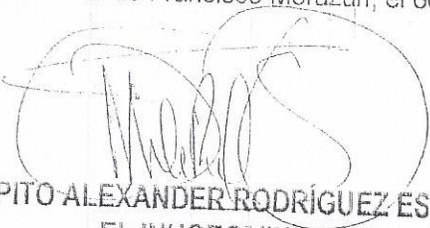
**DECIMA SEGUNDA: LEYES APLICABLES:** Las partes contratantes manifiestan expresamente que dada la naturaleza de este contrato, está únicamente regido por las disposiciones de Derecho Administrativo Vigente y tal virtud en el goce de sus derechos se estará exclusivamente a lo pactado en el mismo. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación de este Contrato, las partes se someten a los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la jurisdicción del departamento de Francisco Morazán.

**DECIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD:** EL CONSULTOR declara bajo juramento: Que dará fiel cumplimiento a su obligación de guardar escrupulosamente el primer y último borrador del Documento de Guía para la Evaluación y Control de Bancos de Préstamo y Desazolvamiento de Ríos, manteniendo la confidencialidad de la misma y siendo prudente en su uso, no utilizándola para beneficio personal o que de alguna manera, fuere contrario a los principios éticos de la moral, buena fe y reserva profesional y cuya divulgación pueda causar perjuicio a EL INHGEOMIN; cláusula de confidencialidad con plena vigencia durante preste sus servicios y prorrogable después de la terminación de la relación contractual.

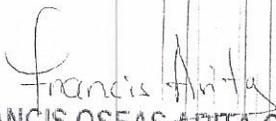
Francis Arista

DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptan los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual suscriben el presente contrato en las instalaciones de EL INHGEOMIN, ubicado en el Boulevard Centroamérica, Avenida La FAO de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, el ocho días del mes de septiembre del dos mil dieciséis.



AGAPITO ALEXANDER RODRÍGUEZ ESCOBAR  
EL INHGEOMIN



FRANCIS OSEAS ARITA GUEVARA  
EL CONSULTOR